(Ocupa la Presidencia el señor Senador Antía)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 25 minutos)

SEÑOR VAILLANT.- Se ha presentado una propuesta de modificación del artículo 4º, en lo que tiene que ver con la integración. Por tanto, solicito a la Secretaría que se lea el texto del artículo 4º con la modificación sugerida.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 4º con las modificaciones propuestas luego de las consultas realizadas.

(Se lee:)

"Artículo 4º.- Créase la Comisión Técnica de Residencias Médicas que estará integrada por un representante designado por el MSP, un representante designado por la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, un representante designado por la ASSE, un representante por el Hospital de Clínicas, un representante por las Facultades de Medicina privadas habilitadas por el MSP o la Universidad de la República, un representante designado por las instituciones del Subsector Privado y un representante de los Médicos Residentes.

El Ministerio de Salud Pública y la Facultad de Medicina de la Universidad de la República facilitarán el funcionamiento de esta Comisión.

La reglamentación establecerá los mecanismos de designación de los representantes de las instituciones prestadoras y de los Médicos Residentes."

SEÑOR ALFIE.- Considero que ni el Ministerio de Salud Pública ni la Universidad de la República tienen la potestad de autorizar a ninguna Facultad, sino que, en todo caso, lo debe hacer el Ministerio de Educación y Cultura. En mi opinión, debería decirse sólo "Facultades de Medicina privadas habilitadas".

SEÑOR VAILLANT.- Es correcto lo que propone el señor Senador.

SEÑOR VAILLANT.- Anteriormente decía que iba a funcionar en la órbita de los dos.

SEÑORA XAVIER.- Asimismo, se expresa que la Facultad de Medicina junto con el Ministerio de Salud Pública facilitarán el funcionamiento de esta Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Además, la integración era par y ahora es impar.

SEÑOR ALFIE.- De todas maneras, creo que el voto del Presidente debería valer doble, porque no necesariamente se reúnen todos al mismo tiempo. Eso ya lo habíamos comentado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase nuevamente el artículo, con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"Art. 4º.- Créase la Comisión Técnica de Residencias Médicas que estará integrada por un representante designado por el MSP, un representante designado por la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, un representante designado por la ASSE, un representante por el Hospital

de Clínicas, un representante por las Facultades de Medicina privadas habilitadas, un representante designado por las instituciones del Subsector Privado y un representante de los Médicos Residentes.

El Ministerio de Salud Pública y la Facultad de Medicina de la Universidad de la República facilitarán el funcionamiento de esta Comisión.

La reglamentación establecerá los mecanismos de designación de los representantes de las instituciones prestadoras y de los Médicos Residentes."

No se expresa quién preside la Comisión.

SEÑORA XAVIER.- Eso se dice después.

SEÑORA SECRETARIA.- Se había hablado de que eso se iba a agregar en el artículo 4º.

SEÑOR ALFIE.- Tengo anotado que hay que señalar quién la preside y qué ocurre en caso de empate.

SEÑORA SECRETARIA.- Se había encomendado al señor Senador Cid que redactara un nuevo artículo.

SEÑOR ALFIE.- Parece razonable que la Comisión sea presidida por el representante del Ministerio de Salud Pública. En todo caso, luego de "un representante designado por el MSP", podríamos incluir la frase "que la presidirá".

Por último, en un inciso separado o dentro del mismo -como me acota el señor Presidente- se podría expresar que "En caso de empate, el voto del Presidente valdrá doble."

SEÑORA XAVIER.- Eso se podría incluir antes de la frase "El Ministerio de Salud Pública y la Facultad de Medicina de la Universidad de la República facilitarán el funcionamiento de esta Comisión."

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4º con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 5º.

SEÑORA XAVIER.- Esta redacción me parece lógica.

SEÑOR ALFIE.- Señor Presidente: este artículo, en su segundo inciso, dice: "La permanencia de los integrantes en sus funciones será por un período de tres años, excepto el representante de los Residentes que durará un año en su cargo, pudiendo ser renovados por otro período", etcétera. En realidad, la frase "pudiendo ser renovados" abarca a todos los miembros y no solamente a los Residentes; la redacción no es clara por el orden en que se ha escrito esto.

Habíamos hablado de otro aspecto y el señor Senador Cid quedó en analizar cómo podría contemplarse. Me refiero a que no parece razonable que a esta Comisión Técnica -es decir, quienes dirigen las residencias- ingresen y egresen todos, sino que es necesario que mantengan cierta continuidad, en algunos casos, con plazos. Pienso que habría que considerar alguna norma transitoria por la cual se contemplaran las primeras renovaciones para ir generando alguna experiencia porque, de lo contrario, se complicaría el funcionamiento.

Como decía, el señor Senador Cid quedó en encargarse de redactar esto, por lo que sugeriría posponer la consideración de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Comparto plenamente el criterio que plantea el señor Senador Alfie porque, inclusive, ya se había hablado de ese concepto. Me refiero a dar la opción a los representantes de la Facultad y de las instituciones privadas para que sus cargos sean renovados por otro período a los efectos de que esto tenga más continuidad.

SEÑORA XAVIER.- Aquí se plantea el tema de que otros también pueden querer ingresar y, por lo tanto, habría que compaginar el equilibrio entre la oportunidad de estar, de hacer memoria histórica y, a su vez, también de dar la opción a otros.

SEÑOR ALFIE.- Pienso que, a partir de la vigencia de la ley, habría que disponer que en el primer grupo algunos cargos duren, por ejemplo, tres años y otros dos, o tres años algunos y otros cuatro. Es decir, lo que sugiero es dividir en dos este grupo -donde algunos cargos podrían ser de tres años y otros de cuatro, o algunos de dos y otros de tres- y que luego todos los cargos duren tres años; esta sería una disposición transitoria. Entonces, de esta manera, nunca se irían al mismo tiempo las personas que ocupan todos estos cargos, sino que lo harían de forma escalonada; en todo caso, se irían superponiendo en sus mandatos y así se mantendría la memoria.

SEÑOR VAILLANT.- Observo que en el artículo 5º no está previsto qué pasa ante las deserciones. Normalmente, cuando se propone la integración de los organismos, se establece quiénes van a ser los titulares y los suplentes o, en su caso, los mecanismos de renovación. Sin embargo, en este texto no se ha previsto una situación que se da naturalmente, y es que el Ministerio, o el organismo de que se trate, puede cambiar a su representante por distintas circunstancias, entre otras, por la propia voluntad del titular.

Más adelante se establece que, en todos los casos, la permanencia será por un período de 3 años, lo que significa que bastará con que en determinado momento se modifique uno para que la escalera sea absolutamente distinta, porque ese período de permanencia corresponde a cada cargo.

Me gustaría saber si he sido claro y si se comprende lo que quiero decir.

SEÑORA XAVIER.- Debe entenderse que el integrante es representante del organismo y, por lo tanto, si por alguna razón la persona que ingresó por un período de tres años debe abandonar su cargo, el organismo respectivo deberá designar a otra persona para que complete el mandato.

SEÑOR ALFIE.- No lo entiendo como lo plantea el señor Senador Vaillant, y a las pruebas me remito.

SEÑORA XAVIER.- En mi opinión, lo importante es que el integrante está representando a una institución. Entonces, si no se puede armar la calesita…

SEÑOR VAILLANT.- Justamente, estaba proponiendo una solución que contempla la preocupación del señor Senador Alfie -que comparto- que refiere a la posibilidad de asegurar la continuidad en la gestión y que no cambien todos los integrantes en el mismo momento. Armar la calesita es lo que, precisamente, permite la continuidad. Al momento de crearse el primer Directorio, todos los representantes se van a integrar al mismo tiempo; en consecuencia, teóricamente todos terminan también en el mismo momento. Si no me equivoco, esta es la propuesta del señor Senador Alfie.

SEÑORA XAVIER.- Habíamos hecho referencia al caso de vacancia o de sustitución, en cuyo caso el período de validez es el de la institución representada y no del individuo.

SEÑOR VAILLANT.- Puede no ser así, señora Senadora.

SEÑORA XAVIER.- Esa es mi propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si me permiten los señores Senadores, quiero decir lo siguiente: en mi opinión, asiste razón a la señora Senadora Xavier, porque los integrantes son representantes de las instituciones. Ahora bien, si se expresa "pudiéndose renovar por otro período de tres años", siempre va a haber un residente que mantendrá su cargo, porque la designación va más allá del período de Gobierno. Entonces, puede cambiar el representante de ASSE y el del Ministerio, pero puede no cambiar el de la Universidad de la República o el de las instituciones privadas. Al autorizar como máximo dos períodos, de pronto cambian y de pronto no. De esa manera, se puede lograr la instancia de transferencia de experiencia y conocimiento del tema. No olvidemos que es un organismo técnico y que, justamente, lo que sirve más es la experiencia.

En consecuencia, no podemos ser "machetes" al establecer el tiempo de permanencia de cada cargo porque, reitero, lo que más sirve es que los residentes adquieran experiencia y que conozcan cómo funciona el sistema.

Por lo tanto, en mi opinión deberíamos ser generosos y establecer un período de tres años con la posibilidad de renovarse por otro. Dicho de otra manera, nos desvinculamos de los períodos de Gobierno y cuando asumen nuevas autoridades, a su vez entran tres nuevos representantes, pero siempre algunos mantienen una continuidad y el cargo siempre es de la institución y no de carácter personal. Eso tiene que ser así.

SEÑOR ALFIE.- Depende…

SEÑOR PRESIDENTE.- Pero el cargo siempre es de la institución y no es personal. Creo que así debe ser.

SEÑOR VAILLANT.- Sí, pero que los cargos sean de la institución no significa que se ocupen en el mismo mandato. Los cargos, que se ocupan por una determinada cantidad de tiempo, son de la institución. Luego siguen siendo de la institución porque es ésta la que los designa y el tiempo en que se ocupan siempre es el mismo. Esto es coherente con la preocupación que se tiene sobre la continuidad. Puede ocurrir que un cese se produzca tres meses antes de que se cumplan los tres años de mandato y, en ese caso, habría que nombrar a alguien por esos tres meses, lo que no tiene sentido. Lo que realmente importa es que sea nombrado por la institución y que el tiempo de permanencia en el cargo sea de tres años, con la posibilidad de ser renovado. Allí es donde, en forma natural y espontánea, se da la escalera que permite que los ceses ocurran en distintas etapas. Todos comienzan al mismo tiempo, pero cuando ocurre el primer cese adelantado -por cualquier circunstancia- comienza otra persona en un tiempo distinto, por lo que si permanece en el cargo el plazo que le corresponde, va a finalizar en forma desfasada y va a estar en una escalera de sustitución distinta.

SEÑOR ALFIE.- El procedimiento sugerido por el señor Presidente y el señor Senador Vaillant hace mucho más probable que se transfiera la experiencia de la administración y no permanezca en la misma Comisión Técnica de Residencias Médicas.

Creo que estamos ante dos propuestas distintas: por un lado, la de la señora Senadora Xavier -que coincide con la del señor Presidente- por la cual el período y el puesto le pertenecen a la institución y no a la persona y, por otro, la del señor Senador Vaillant, que indica que el cargo le pertenece a la institución, pero cuando éste se renueva, empiezan a correr nuevamente los tres años en lugar de permanecer solamente hasta completar el período. Por lo tanto, debemos decidir cuál de las dos opciones estamos dispuestos a votar.

SEÑORA XAVIER.- Ambas propuestas incluyen la eventualidad de la renovación.

SEÑOR ALFIE.- Por supuesto.

SEÑORA XAVIER.- Por lo tanto, en la hipótesis de que ambas modalidades incorporan la posibilidad de renovación, creo que el argumento del señor Senador Vaillant de que se podría ocupar un cargo por tres meses no necesariamente se mantiene.

SEÑOR ALFIE.- Está claro, pero de todas maneras me parece que sería mejor traer un borrador sobre este tema para la próxima sesión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así se hará.

Léase el artículo 6º.

(Se lee:)

"Artículo 6º.- Será competencia de la Comisión Técnica de Residencias Médicas:

A) Estudiar y proponer a las autoridades competentes: la creación de nuevas Residencias y su plazo de duración, la distribución de los cargos de Residentes en las distintas especialidades, la reelección anual de los Residentes según el artículo 16 de la presente ley y la reelección anual de los Jefes de Residentes de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la presente ley.

B) Estudiar y proponer las especialidades y los centros que dispondrán de Jefe de Residentes.

C) Supervisar el régimen de Residencias Médicas.

D) Decidir en los aspectos éticos y disciplinarios relativos a la actuación del Residente.

E) Autorizar a los Residentes la realización de aquellas actividades que a su juicio no interfieran con el desempeño de su cargo.

F) Promover la realización de convenios con aquellas instituciones de asistencia médica públicas o privadas, que decidan vincularse al régimen de Residencias Médicas y que hayan sido debidamente acreditas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2º de la presente ley.

G) Elaborar el Reglamento de Residencias Médicas.

En consideración.

SEÑORA SECRETARIA.- A modo de aclaración, quiero señalar que en la sesión anterior se sugirió que el artículo 7º podía pasar a ser un literal del artículo 6º.

SEÑOR VAILLANT.- Entonces, el artículo 7º pasa a ser el literal H del artículo 6º.

SEÑOR ALFIE.- La propuesta del Sindicato Médico tiene otras cosas, pero "prima facie" no puedo evaluar cuán diferente es. Por tanto, quisiera que se le diera lectura.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 7º propuesto por el Sindicato Médico.

(Se lee:)

"Artículo 7º.- Será competencia de la Comisión Técnica de Residencias Médicas:

a) Ejercer la dirección y supervisión del Programa Nacional de Residencias Médicas.

b) Elaborar el Reglamento de Residencias Médicas, así como dictar su propio reglamento interno y los instructivos a los que deberán ajustarse los Residentes y los Jefes de Residencias

Médicas".

SEÑOR ALFIE.- Propongo que vayamos leyendo literal por literal, para ir comparándolos.

SEÑOR PRESIDENTE.- En realidad, figura como 7º en la propuesta del Sindicato Médico, pero en el proyecto que estamos considerando es el 6º.

SEÑOR ALFIE.- El literal a) no está incluido y deberíamos ver si corresponde establecer esa competencia o atribución.

SEÑOR VAILLANT.- El literal a) modifica el literal C) del artículo 6º, puesto que a la facultad de supervisar que ya tenía se agrega la de ejercer la dirección.

SEÑOR ALFIE.- Pero hay una diferencia: en el literal C) se hace referencia al régimen, y aquí al Programa Nacional.

SEÑOR VAILLANT.- Creo que es un problema de redacción.

SEÑOR ALFIE.- Es correcto; el artículo 1º del proyecto, hace referencia al régimen.

El artículo 3º dice: "La denominación del Régimen de 'Residencias Médicas' es privativa de los sistemas de formación". En realidad, es un régimen de trabajo o de estudio que se hace en base a un programa.

SEÑOR VAILLANT.- Lo que estamos discutiendo no es el programa, sino el régimen.

SEÑOR ALFIE.- Entonces, la diferencia es que se agrega la dirección.

SEÑOR VAILLANT.- Creo que esto estaba comprendido en el espíritu del artículo 6º.

SEÑORA XAVIER.- Pero, efectivamente, lo que dirige y supervisa es el programa. El régimen queda definido por la ley, por el marco que estamos tratando de consensuar.

SEÑOR ALFIE.- Estoy tratando de entender esto, pues la verdad es que se nos dejó el texto en su momento y no pudimos compararlo. De cualquier manera, personalmente tengo la impresión de que el régimen de residencias puede ser supervisado, pero no se puede ejercer la dirección y la supervisión por parte de una Comisión Técnica, sino que cada organismo o centro donde se haga la residencia se ocupará de ello. Imagino que así será; esto es, el programa lo hace cada organismo o centro donde se desarrollan los estudios, por decirlo de alguna manera y, por lo tanto, se puede ejercer la dirección y supervisión del programa, pero nunca del régimen.

SEÑORA XAVIER.- En todo caso, se podría elaborar una redacción; a su vez, sería bueno que la Presidencia realizara las consultas necesarias a fin de evitar que hubiera alguna terminología mal empleada. Incluso, podrían marcarse con otro color aquellos términos que no fueran ajustados. En realidad, sencillamente habría que constatar si los artículos nuevos tienen algún tipo de inconsistencia.

Por mi parte, entiendo que aquí se trata de ejercer la dirección y supervisión general del Programa Nacional de Residencias Médicas.

SEÑOR ALFIE.- O sea que, a juicio de la señora Senadora, la redacción del Sindicato Médico del Uruguay es más adecuada.

SEÑORA XAVIER.- Sí, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE.- No tiene contraindicaciones, por decirlo así.

SEÑOR ALFIE.- Son cosas diferentes, señor Presidente.

SEÑORA XAVIER.- Coincido totalmente con el señor Senador Alfie.

SEÑOR ALFIE.- A mi juicio, lo que está claro que no se podría hacer es ejercer la dirección y supervisión del régimen.

SEÑOR VAILLANT.- Confieso que tengo algunas dudas con relación a este aspecto.

SEÑOR XAVIER.- Se me ocurre que podríamos postergar la consideración del punto hasta formular las consultas pertinentes.

SEÑOR VAILLANT.- Disculpen todos mi ignorancia, pero a mi entender aquí se hace referencia al régimen, que luego es definido en la ley. Después se habla de un programa, señalándose que su dirección puede modificarse, siempre manteniendo el régimen. Lo que la ley define -reitero- es el régimen, y cuando en el artículo 6º se habla de "supervisar" el régimen, se está haciendo referencia a la posibilidad de controlar que se cumpla de acuerdo con la norma. Esta es la interpretación que quien habla hace de lo establecido en el artículo 6º que está a consideración.

A su vez, en el artículo 7º del proyecto del SMU se incorpora algo distinto; ya no se trata solamente de la supervisión, sino de la dirección y supervisión del Programa Nacional de Residencias Médicas. Personalmente, entiendo que un programa es otra cosa, pues implica definición de objetivos, instrumentos y recursos.

SEÑOR ALFIE.- A mi juicio, sería conveniente efectuar algunas consultas con relación a este literal; en todo caso, ahora podríamos continuar con la consideración de los siguientes. Sencillamente, entiendo que el literal a) del artículo 7º de la propuesta del SMU se junta -por decirlo de algún modo- con el literal C) del artículo 6º que forma parte de la propuesta de modificaciones de la Comisión Mixta.

El literal b) del artículo 7º del proyecto del Sindicato Médico del Uruguay corresponde, si no estoy equivocado, al literal G) del artículo 6º del proyecto de ley aprobado en la Cámara de Representantes, pero me parece que es más adecuado, salvo que queramos que el reglamento interno se dicte desde afuera y no por la propia Comisión Técnica de Residencias Mixtas. Por mi parte, creo que lo mejor es que lo elabore dicha Comisión, porque estamos hablando de un reglamento de funcionamiento, básicamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- En principio, entonces, estaríamos dando por válida la redacción del literal b) del artículo 7º del proyecto del Sindicato Médico del Uruguay, que pasaría a ser el literal G) del artículo 6º que estamos considerando.

Léase el literal c) del artículo 7º del proyecto del Sindicato Médico del Uruguay.

(Se lee:)

"c) Ejercer la dirección técnica, administrativa, ética y disciplinaria de los Residentes, Jefes de Residentes y demás personal afectado al Programa".

En consideración.

SEÑOR ALFIE.- Esta disposición se corresponde con el literal D) del artículo 6º del proyecto aprobado en la Cámara de Representantes, que dice: "Decidir en los aspectos éticos y disciplinarios relativos a la actuación del Residente".

SEÑOR PRESIDENTE.- Aquí se incluye a los Jefes de Residentes y demás personal afectado al Programa. No sé a qué se refiere la propuesta con esta última frase.

SEÑORA XAVIER.- Temo que quizás generemos una estructura para la cual necesitemos financiamiento y recursos, que no sé hasta dónde es posible definir en este lugar.

SEÑOR VAILLANT.- Comparto lo que señala la señora Senadora, pero si no se incluye esa referencia, en la eventualidad de que la Comisión deba tener, para su funcionamiento, personal administrativo -ya sea incorporado o en comisión- no va a tener la jerarquía necesaria para darle órdenes. La ley le encomienda la responsabilidad sobre los Residentes y los Jefes de Residentes, pero no sobre el eventual personal. Entonces, podemos incluir esto en la ley y que se dé el caso de que no haya personal, pero si eventualmente mañana lo hubiera, estaría bajo la jerarquía de la Comisión. Por lo tanto, creo que no está de más incorporarlo en la norma.

SEÑOR ALFIE.- Me parece que todos estos aspectos para una Comisión Técnica constituyen un exceso de poder. Tengo la impresión de que la redacción original es bastante mejor.

SEÑORA PERCOVICH.- En el texto original -luego veremos las otras propuestas- se establece lo que hace la Comisión Técnica con relación a los Jefes de Residentes, en cuanto a la creación de las nuevas Residencias, su plazo de duración, la distribución de los cargos y la reelección anual. Además, se hace mención a los aspectos éticos y disciplinarios.

Con respecto a la parte administrativa, creo que debemos hacer alguna consulta.

Comparto el planteo de que estamos creando una estructura nueva que va a requerir recursos. Me pregunto, por ejemplo, cómo recibe esta Comisión las denuncias del no cumplimiento de los Residentes. Recibirá denuncias por casos puntuales que serán elevados por los distintos centros hospitalarios donde están cumpliendo la residencia. Pero, ¿tiene que hacer el control de todo? No me parece que sea así; funcionará cuando algo no camine, más allá de las cuestiones generales establecidas en el literal A) del artículo 6º.

En la propuesta de la Cámara de Representantes se definen algunas competencias específicas que seguramente van a darse a demanda, pero no comparto que tenga que ejercer permanentemente esas tareas.

SEÑOR VAILLANT.- Estoy de acuerdo en que no parece necesaria la estructura administrativa que, de alguna manera, es lo que se plantea. Si existiera, debería tener una dirección, pero lo más probable es que no exista.

SEÑORA XAVIER.- En principio, nos inclinaríamos por el literal D) del artículo 6º.

SEÑOR ALFIE.- Quizás debamos incluir lo relativo a los aspectos éticos y disciplinarios de los Jefes de Residentes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por lo que tengo entendido, los Jefes de Residentes son docentes de la Facultad, Grado 2 o Grado 3, que tienen más experiencia y grados más altos que los Residentes. Y, a su vez, tienen Residentes a su cargo, pero integran el programa.

SEÑORA XAVIER.- ¿Qué se agregaría a la redacción?

SEÑOR PRESIDENTE.- Se incluiría a los Jefes de Residentes.

SEÑOR VAILLANT.- Esto tiene que ver con lo que estábamos discutiendo anteriormente, porque se habla de los Residentes y de los Jefes de Residentes; pero el sistema no solo tiene Residentes y Jefes de Residentes -que son los educandos- sino también docentes. El control del funcionamiento del

sistema no implica únicamente saber cómo se comportan y cumplen con sus obligaciones los Residentes y los Jefes de Residentes, sino también los docentes. La idea de las "demás personas afectadas al Programa" se puede concebir considerando también a los docentes. De no ser así, me pregunto si la Comisión no tiene ninguna autoridad en el contralor del comportamiento de las personas, es decir, si concurren a trabajar, si están las horas que deben estar o si actúan correctamente. ¿Quién tiene la responsabilidad de dicho contralor?

SEÑOR ALFIE.- El artículo 2º menciona cuáles son los centros que pueden integrar el sistema. Si lo correspondiente a los docentes no funciona, la Comisión de hecho saca a ese centro que no cumple con los requisitos estipulados en este artículo, que refiere a los procesos de evaluación de los centros asistenciales.

Concretamente, el artículo 2º establece: "Los centros asistenciales, públicos y privados, que aspiren a integrar el sistema de Residencias Médicas deberán cumplir con las normas de acreditación elaboradas por la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República. El proceso de evaluación de los centros asistenciales estará a cargo de dicha Escuela, e incluirá la elaboración de un informe técnico en el que conste el cumplimiento de los criterios mínimos necesarios para otorgar el rango de Unidad Docente Acreditada". Pienso, entonces, que de la misma manera en que se acredita, también se desacredita.

SEÑOR PRESIDENTE.- Este tema normalmente es problemático en el interior del país, donde no hay docentes. En alguna oportunidad se hizo un intento nombrando a un delegado supervisor de Residentes, es decir, se delegó en un médico dicha supervisión, por sus condiciones como profesional y sus conocimientos. De otra manera, no se podría contar con un Residente en determinado hospital de cierto lugar si no hubiera quién lo controlara. Sin embargo, forma parte del Programa y es necesario dar a la Comisión la potestad de que también evalúe al Jefe de Residentes.

SEÑOR ALFIE.- ¿Cómo quedaría, entonces, el literal D) del artículo 6º? Propongo establecer: "Decidir en los aspectos éticos y disciplinarios relativos a la actuación del Residente y del Jefe de Residentes".

SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos de acuerdo.

SEÑORA XAVIER.- Veo que el literal d) del artículo 7º del proyecto elaborado por Sindicato Médico del Uruguay es muy similar al literal A) del artículo 6º del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. La única diferencia está en que el segundo remite el plazo de duración de las residencias y la distribución de los cargos de Residentes a artículos de la ley, una referencia específica que no es necesaria.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me gusta más cómo está redactado el literal A) del artículo 6º del proyecto de ley enviado por la Cámara de Representantes. En definitiva, en el otro proyecto también se aclara que por "autoridades competentes" se entiende a la Facultad de Medicina y al Ministerio de Salud Pública, con lo cual ya dejaría de serlo la Comisión Técnica. Se produce una contradicción, porque quien controla es la Comisión que estamos creando.

SEÑORA XAVIER.- Las autoridades son el Ministerio de Salud Pública y la Facultad de Medicina. La autoridad es la que propone, porque técnicamente tiene la competencia de valorar para que luego los órganos de distribución de los recursos humanos y los formadores de dichos recursos sean las autoridades últimas de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE.- En lo personal, prefiero la redacción que figura en el literal A) propuesto por el Ministerio de Salud Pública.

SEÑORA XAVIER.- No tengo objeción al respecto, pero quisiera dejar la advertencia de que luego habrá que analizar si concuerdan las referencias realizadas a los otros artículos.

SEÑOR ALFIE.- El literal A) del artículo 6º habla de reelecciones anuales en los casos de los Residentes y de los Jefes de Residentes. Sin embargo, el artículo 11 establece que los Jefes de Residentes ocuparán su cargo por un período máximo de tres años y que su actuación estará supeditada a una evaluación anual. Queda claro que dicha evaluación no implica la renovación o la reelección. El hecho de que se haga una evaluación anual no determina que si el resultado es malo, el Residente tenga que dejar el cargo luego de ese primer año, sino que aparentemente podría continuar por un año más.

SEÑOR VAILLANT.- El artículo, redactado de esta manera, parece no pretender eso.

SEÑOR ALFIE.- Entonces será necesario aclarar esto en el artículo 11.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me pregunto por qué debemos establecer todas estas atribuciones, cuando todos sabemos que si la Comisión tiene la función de controlar a los Residentes, también deberá evaluarlos y reelegirlos. En lo personal, propongo que el literal A) termine diciendo "en las distintas especialidades", eliminando el resto, porque considero que es algo obvio.

SEÑOR ALFIE.- Cuando se incluyen cosas de más, se corren riesgos. Incluso, todo esto puede formar parte del reglamento interno, que es el que establecerá la forma en que se llevará a cabo. En mi opinión, la ley simplemente debe establecer los parámetros. Por tanto, estoy de acuerdo con el señor Presidente en poner un punto luego de "especialidades". Por su parte, el artículo 16 habla de los Residentes y el artículo 11 de los Jefes de Residentes. Quisiera que la Secretaría diera lectura al literal e) del artículo 7º.

(Se lee:)

"e) Proponer a las autoridades competentes (entiéndase por esta Facultad de Medicina) la reelección anual de los Médicos Residentes según el artículo 14 de la presente ley."

En consideración.

SEÑOR ALFIE.- En realidad, no se trata del artículo 14, sino del artículo 16.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el literal f) del artículo 7º.

(Se lee:)

"f) Establecer Convenios con aquellas instituciones de asistencia médica públicas o privadas, que decidan vincularse al Programa de Residencias Médicas y que hayan sido debidamente acreditadas según lo dispuesto en el artículo 3º de la presente ley".

En consideración.

SEÑORA PERCOVICH.- En este caso, la modificación está en que los convenios se hacen directamente entre las instituciones, pero no con la Comisión.

SEÑORA XAVIER.- La Comisión Técnica "promueve" la realización de convenios y no "establece".

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, la mejor redacción del literal F) es la que se encuentra en la propuesta sustitutiva presentada por el Ministerio de Salud Pública y que se encuentra contenida en el artículo 6º.

SEÑOR ALFIE.- A su vez, quedan los literales B y E), que parecería que están correctos.

¿Podríamos repasar cómo quedaría redactado el artículo?

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase la nueva redacción del artículo 6º.

(Se lee:)

"Artículo 6º.- Será competencia de la Comisión Técnica de Residencias Médicas:

A) Estudiar y proponer a las autoridades competentes: la creación de nuevas Residencias y su plazo de duración, y la distribución de los cargos de Residentes en las distintas especialidades.

B) Estudiar y proponer las especialidades y los centros que dispondrán de Jefe de Residentes.

C) Supervisar el régimen de Residencias Médicas."

SEÑOR ALFIE.- Ese literal quedó en suspenso, pues es igual al literal a) del artículo 7º de la propuesta del SMU.

SEÑORA XAVIER.- Creo que antes debería figurar el literal b) del artículo 7º. Entonces, quedaría primero el literal A) del artículo 6º y luego el literal b) del artículo 7º.

SEÑOR ALFIE.- El literal G) pasaría a ser el b).

SEÑORA SECRETARIA.- Entonces, el literal B) diría: "Elaborar el Reglamento de Residencias Médicas, así como dictar su propio reglamento interno y los instructivos a los que deberán ajustarse los Residentes y los Jefes de Residencias Médicas."

El literal C) ya fue leído y después viene el literal D), que expresa: "Decidir en los aspectos éticos y disciplinarios relativos a la actuación de los Residentes y los Jefes de Residentes."

SEÑOR VAILLANT.- Este artículo sustituye al D) del proyecto de la Comisión Mixta.

SEÑORA SECRETARIA.- Luego, el literal E) expresa: "Autorizar a los Residentes la realización de aquellas actividades que a su juicio no interfieran con el desempeño de su cargo."

El literal F), por su parte, señala: "Promover la realización de convenios con aquellas instituciones de asistencia médica públicas o privadas, que decidan vincularse al régimen de Residencias Médicas y que hayan sido debidamente acreditadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2º de la presente ley."

SEÑOR VAILLANT.- Entonces, el literal a) sería el de la propuesta del Sindicato Médico del Uruguay.

SEÑOR PRESIDENTE.- El literal E) que se incluyó, que comienza diciendo "Autorizar a los Residentes", está bien, porque los Residentes hoy no pueden tener otra actividad.

SEÑORA XAVIER.- Podríamos repasar nuevamente cuáles son los literales que quedan en el artículo 6º.

SEÑORA SECRETARIA.- El artículo estaría redactado con el literal A) del artículo 6º, el b) del artículo 7º, el B), el C), el D) -con arreglos- el E) y el F) de la propuesta de la Comisión Mixta.

SEÑOR ALFIE.- Y pasaríamos el artículo 7º como literal H) del artículo 6º.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que nos queda pendiente solo una consulta sobre este artículo.

SEÑORA PERCOVICH.- Si transformamos el artículo 7º como literal H) del artículo 6º, habría que expresar: "Resolver las diferentes situaciones referidas al", etcétera.

SEÑORA XAVIER.- Me parece que sería mejor dejar esta disposición como inciso final.

SEÑOR ALFIE.- Comparto la sugerencia de la señora Senadora Xavier en el sentido de incluirlo, por las dudas, como un inciso final y no como un literal H).

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, el último inciso del artículo 6º sería el actual artículo 7º.

En consecuencia, vamos a anular el artículo 7º, votándolo negativamente.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7º.

(Se vota:)

0 en 5. **Negativa.**

La Mesa considera que, con respecto al artículo 6º, sería conveniente dejar precisado el tema a consultar.

SEÑOR VAILLANT.- Sería el literal a) del proyecto del Sindicato Médico, que vendría a ser el literal C) del artículo 6º.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos hablando del literal C) del artículo 6º, que coincide con el literal a) del proyecto del Sindicato Médico.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 18 y 26 minutos)